

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 462 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁷ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	2106-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 4039-2026 AMERICAS TOURS SAS	<i>Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	AMERICAS TOURS SAS C.CY/O NIT : 901090993
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **CERRADO** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁷ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 4039 de Febrero 09 de 2026>>

ACTA N° 2106-2023

En Bogotá D.C., a los **catorce (14) días del mes de abril de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), corregida mediante la Resolución 189024 de 2024.

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, AVOCA CONOCIMIENTO en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **2106-2023**, Resolución de apertura No. **4039 de Febrero 09 de 2026**.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

HECHOS

PRIMERO: El día 29 de noviembre de 2023, se impuso la orden de comparendo No. **110010000000039507209**, al señor **ARQUÍMEDES GARZÓN MUÑOZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **79288402**, quien conducía el vehículo de placa **SLJ556** por incurrir en la infracción: C.35, consistente en: "No realizar la revisión técnico mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico mecánicas o de emisiones contaminantes aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.">>.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: es así como en la casilla 17 del comparendo No. **110010000000039507209**, se expresa: "(...) Lit. B # 3 - No Aplica Vehículo de servicio especial escolar transita incumpliendo lo establecido en la NTC 5375 arte 6.12 motor y caja) ya que presenta perdida de aceite con goteo continuo la cual se catálogo con un defecto tipo A donde eso implica un peligro inminente para la seguridad del vehículos y otros vehículos la de sus ocupantes y demás usuarios de la vía transporta 5 estudiantes con un adulto acompañante del colegio la sale.".

TERCERO: Que para el día **02 de diciembre de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **2106-2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **SLJ556**, al señor **ARQUÍMEDES GARZÓN MUÑOZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **79288402**, en calidad de **INFRACTOR**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que ocasionó la inmovilización del vehículo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el párrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: Que mediante Resolución No. **4039 DE FEBRERO 09 DE 2026**, se dio apertura a la investigación en contra la **EMPRESA AMERICAS TOURS SAS, identificados (s) con NIT.901090993** en calidad de **PROPIETARIOS** del vehículo de placas **SLJ556** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. 2106-2023, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

QUINTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202642100662911 de 09 de febrero de 2026**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT y RUES por la empresa, la cual fue notificada personalmente el día 18 de febrero de 2026. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

DE LOS DESCARGOS

Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que la empresa **AMERICAS TOURS SAS identificados con Nit No. 901090993**, en calidad de **PROPIETARIOS** del vehículo de placa **SLJ556**, **NO** presentaron escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias.

Consulta por propietario Nit: 901090993

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

901090993

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-09

Hasta

2026-04-15

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Consulta por conductor (79288402)

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

79288402

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-09

Hasta

2026-04-15

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202654004100466	17-03-2026 04:14 PM	20235401350010000003E	Por la cual se ordena el embargo de bienes	No definido	Ciudadano		ARQUIMEDES GARZON MUÑOZ	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

Consulta por placa SLJ556

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

SLJ556

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-09

Hasta

2026-04-15

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, considera necesario decretar:

Documentales

i)

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **2106 de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del

Página 3 de 7

PM05-PR04-MD14

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

compromiso adquirido.

Consulta por propietario Nit: 901090993

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

901090993

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-09

Hasta

2026-04-15

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Consulta por conductor (79288402)

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

79288402

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-09

Hasta

2026-04-15

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202654004100466	17-03-2026 04:14 PM	20235401350010000003E	Por la cual se ordena el embargo de bienes	No definido	Ciudadano		ARQUIMEDES GARZON MUÑOZ	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

Consulta por placa SLJ556

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

SLJ556

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-09

Hasta

2026-04-15

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

- II) Histórico de consulta realizada en el **RUNT**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo de placa **SLJ556**, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **2106 de Diciembre 02 de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado que se está reprochando dentro de la presente actuación.

CL 6 B No 71 C 03

Placa del vehículo: SLJ556

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento
NIT	901090993
CÉDULA CIUDADANÍA	52220801
CÉDULA CIUDADANÍA	51848421

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CL 6 B No 71 C 03	Bogotá D.C.	BOGOTÁ	americastourssas@gmail.com	3022926464	3022926464	06/05/2019

Cerrar

- iii) Histórico de consulta realizada en el **RUES**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo de placa **SLJ556**, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **2106 de Diciembre 02 de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado que se está reprochando dentro de la presente actuación.

NIT 901090993 - 1

Categoría Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo Sociedad

Sociedad comercial

Organización Jurídica

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara

Bogotá

Matrícula

2832120

2017/06/22

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado

Activa

Fecha Renovación

2025/02/06

Último Año Renovado

2024

Fecha Actualización

2025/02/10

Indicador Emprendimiento Social

N

Información de contacto

Información financiera

Representante legal y vínculos

Fecha renovación

Municipio Comercial

BOGOTÁ, D.C.

Dirección Comercial

Cr 71 B # 6 A 10

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No. 2106 de Diciembre 02 de 2023 y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas,

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO.
- ii) Evidencia de la consulta realizada en el **RUNT – propietario**
- iii) . Evidencia de la consulta realizada en el **RUES – propietario**

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se **ORDENA** continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a la empresa **AMERICAS TOURS SAS** identificados con Nit No. **901090993**, en calidad de PROPIETARIOS del vehículo de placa **SLJ556** para la época de la ocurrencia de los hechos, en la dirección registrada en el RUNT Y RUES y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente.

QUINTO: Correr traslado por el **término de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Angela Diaz– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.